



MENDOZA, **30 de octubre de 2020.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0004432/2020, donde el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la Asociación Civil Film Andes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, profesional, científico, social y cultural, intercambio y colaboración mutua, para beneficio de ambas instituciones.


Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 682/2020 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., con el visto bueno de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión virtual del 21 de octubre de 2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la ASOCIACIÓN CIVIL FILM ANDES, el cual tiene como objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, profesional, científico, social y cultural, intercambio y colaboración mutua, para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **218/2020** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL FILM ANDES

--Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante "UNCUYO", con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI** y la **Asociación Civil Film Andes**, en adelante "ACFA", con domicilio legal en calle Ruta Panamericana 2650, Primer Piso Oficina C-1, C.P 5505, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, representada por su Presidente **Marcelo Fabián ORTEGA**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio Marco establece implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, profesional, científico, social y cultural, intercambio y colaboración mutua, de sus respectivas incumbencias e intereses para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: En el marco de la integración dispuesta en este Convenio, se establecen los siguientes objetivos:

- Favorecer al intercambio y perfeccionamiento de personal, profesionales y técnicos administrativos relacionados a las artes audiovisuales.
- Fomentar en forma conjunta y coordinada la generación de programas académicos, de investigación y proyectos de inclusión social especiales.
- Colaborar mutuamente en el intercambio de espectáculos artísticos, exposiciones y toda otra actividad específica que resulte de interés cultural. Como así también toda actividad en el marco referenciado, que contribuya al cabal cumplimiento de los objetivos denunciados.-----

ANEXO I

-2-



CUARTA: Los proyectos, programas o emprendimientos que se acuerden entre las partes, se instrumentarán por intermedio de Acuerdos Específicos que formarán parte integrante del presente, en los que deberán preverse las condiciones y modalidad de trabajo, forma de contraprestación y en el supuesto que el objeto de los acuerdos impliquen obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el mismo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

SEXTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **DOS (2) AÑOS**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30) días**.-----

SÉPTIMA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Asociación Civil Film
Andes

Presidente
Marcelo Fabián ORTEGA

Fecha: 14/09/2020

Firma por Universidad Nacional
de Cuyo

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Fecha: _____

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo